



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1/Add.81  
19 de diciembre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

29º período de sesiones  
11 a 29 de noviembre de 2002

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS  
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS  
ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO**

**Proyecto**

**Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales**

**ESLOVAQUIA**

1. El Comité examinó el informe inicial de Eslovaquia sobre la aplicación del Pacto (E/1990/5/Add.49) en sus sesiones 30<sup>a</sup>, 31<sup>a</sup> y 32<sup>a</sup>, celebradas el 12 y el 13 de noviembre de 2002 (véase E/C.12/2002/SR.30, E/C.12/2002/SR.31 y E/C.12/2002/SR.32), y aprobó las observaciones finales que figuran a continuación en su 56<sup>a</sup> sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002.

**A. Introducción**

2. El Comité acoge complacido la presentación del informe inicial del Estado Parte, que en general está conforme con las directrices establecidas por el Comité.

3. El Comité toma nota con agradecimiento de las detalladas respuestas dadas por escrito y verbalmente por el Estado Parte, así como del diálogo constructivo, abierto y sincero con la delegación, que estaba integrada por un gran número de funcionarios gubernamentales con experiencia en los temas pertinentes a las disposiciones del Pacto. El Comité también acoge con agrado la disposición de la delegación a facilitar más información por escrito sobre las cuestiones a las que no se pudo dar respuesta durante el diálogo.

### **B. Aspectos positivos**

4. El Comité celebra la enmienda al párrafo 5 del artículo 7 de la Constitución de la República Eslovaca en virtud de la cual se establece que los tratados internacionales, inclusive el Pacto, tendrán primacía respecto de la legislación nacional y sus disposiciones podrán ser invocadas ante los tribunales.

5. El Comité elogia al Estado Parte por haber establecido la institución del Defensor del Pueblo (*Ombudsman*) en 2001 y por haber elegido al primero de ellos en marzo de 2002.

6. El Comité toma nota con agradecimiento de que Eslovaquia empieza a figurar entre los países donantes.

7. El Comité acoge con agrado el establecimiento del Comité de coordinación para cuestiones de la mujer en 1966 y el del Departamento de igualdad de oportunidades en 1999.

### **C. Factores y dificultades que impiden la aplicación del Pacto**

8. El Comité toma nota de que la transición del Estado Parte a una economía de mercado le ha planteado dificultades en la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el Pacto.

### **D. Principales motivos de preocupación**

9. Al Comité le causa honda preocupación la discriminación contra la población romaní en el empleo, la vivienda, la atención sanitaria y la educación. Aunque el Estado Parte reconoce esta situación, las medidas legislativas y administrativas que ha adoptado para mejorar las condiciones socioeconómicas de los romaníes todavía no bastan para hacer frente al problema. Al Comité también le preocupa la falta de una ley general contra la discriminación.

10. Aunque el Comité aprecia los esfuerzos realizados por el Estado Parte para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, toma nota con preocupación de la inadecuada representación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones y de la persistencia de actitudes patriarcales en la sociedad eslovaca.

11. El Comité observa con alarma la elevada tasa de desempleo, y en particular las grandes diferencias entre las distintas regiones del país, así como entre las zonas urbanas y rurales. Al Comité también le preocupa que el desempleo está creciendo sin cesar entre los romaníes y en algunos casos ha superado el 80%.

12. Al Comité le preocupa especialmente que el salario mínimo no baste para proporcionar un nivel de vida digno a los trabajadores y a sus familias.

13. También le preocupa que siga existiendo una gran diferencia entre los salarios de los hombres y las mujeres y que, según la Oficina Eslovaca de Estadísticas, los salarios de las mujeres suelen ser inferiores en un 25% a los de los hombres.

14. El Comité toma nota con preocupación de que las disposiciones legislativas vigentes relacionadas con el derecho a la huelga son muy restrictivas, habida cuenta de que de hecho no se han producido huelgas.

15. El Comité toma nota con preocupación de que la violencia en el hogar contra las mujeres sigue siendo un problema generalizado, pese a que el Estado Parte haya adoptado disposiciones legislativas al respecto.

16. Al Comité le preocupa la persistencia del problema de la trata de mujeres y de la explotación sexual de mujeres y niños en el Estado Parte.

17. Al Comité le preocupa profundamente la elevada tasa de consumo de tabaco de fumar y el alto nivel de ingestión de alcohol por los adultos.

18. El Comité observa con alarma el bajo índice de matriculación en la escuela primaria y las elevadas tasas de abandono escolar en la enseñanza secundaria entre los niños romaníes.

#### **E. Sugerencias y recomendaciones**

19. El Comité recomienda que el Estado Parte elabore y aplique un plan de acción nacional completo para la protección y la promoción de los derechos humanos, según se recomienda en el párrafo 71 de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. El Comité pide al Estado Parte que incluya en su segundo informe periódico una copia del plan de acción nacional e información sobre su ejecución.

20. El Comité recomienda al Estado Parte que tenga presentes sus obligaciones derivadas del Pacto, cuando formule políticas nacionales sobre asuntos tales como el bienestar social, la vivienda, la salud y la educación.

21. El Comité también recomienda al Estado Parte que refleje en su política relativa a la Asistencia Oficial para el Desarrollo los derechos humanos, inclusive los económicos, sociales y culturales.

22. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas concretas, inclusive la adopción de una ley amplia contra la discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a fin de combatir y eliminar la discriminación contra los grupos de minorías, en particular los romaníes.

23. El Comité ruega al Estado Parte que facilite, en su segundo informe periódico, información detallada sobre los programas, medidas y políticas adoptados por el Gobierno para contribuir a la efectiva aplicación de la legislación sobre la igualdad entre el hombre y la mujer, con inclusión de la representación de la mujer en las diversas instancias del Gobierno y la Administración.

24. El Comité pide al Estado Parte que adopte medidas eficaces para reducir la tasa de desempleo, en particular entre las mujeres, los romaníes y otros grupos desfavorecidos y marginales, sobre todo en zonas rurales, incrementando incluso los recursos asignados con ese fin.

25. El Comité insta al Estado Parte a garantizar un salario mínimo que permita a todos los trabajadores sostener un nivel de vida digno para ellos y para sus familias.

26. El Comité insta al Estado Parte a que aplique efectivamente las medidas recién adoptadas para garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, prevista en el Pacto, y para reducir la diferencia entre los salarios de hombres y mujeres.

27. El Comité recomienda al Estado Parte que revise su legislación relativa al derecho de huelga, conforme al artículo 8 del Pacto y a los Convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

28. El Comité pide al Estado Parte que facilite información detallada sobre el Programa nacional de lucha contra la pobreza y la exclusión social y sobre el Programa nacional eslovaco de protección social. El Comité insta al Estado Parte a que integre plenamente los derechos humanos, entre ellos los derechos económicos, sociales y culturales, en sus estrategias de reducción de la pobreza. A este respecto, el Comité remite al Estado Parte a la declaración aprobada por el Comité el 4 de mayo de 2001 sobre la pobreza.

29. El Comité pide al Estado Parte que haga cumplir la legislación sobre la violencia en el hogar y que adopte las oportunas medidas preventivas para prestar la asistencia debida a las víctimas de esa clase de violencia.

30. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas eficaces, inclusive de cooperación regional, para luchar contra la trata de mujeres y contra la explotación sexual de mujeres, niños y adolescentes.

31. El Comité pide al Estado Parte que adopte medidas eficaces, inclusive campañas de sensibilización de la opinión pública, para reducir el consumo de tabaco y alcohol.

32. El Comité pide al Estado Parte que facilite información sobre los enfermos mentales en su segundo informe periódico, inclusive cuántos de ellos se encuentran hospitalizados, los servicios de que disponen y las salvaguardias legales de protección contra el maltrato y el abandono de los pacientes.

33. El Comité insta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos por aumentar la asistencia a la escuela de los niños romaníes, especialmente a nivel primario, y que haga frente al problema del abandono escolar entre los alumnos de la enseñanza secundaria. El Comité recomienda además al Estado Parte que reúna y elabore datos desglosados por género y origen étnico, según se expone en el párrafo 7 de la Observación general N° 13 del Comité, para su inclusión en el próximo informe periódico.

34. El Comité anima al Estado Parte a que siga impartiendo educación sobre derechos humanos en las escuelas en todos los niveles, y a que cree conciencia sobre los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, entre los funcionarios gubernamentales y los jueces.

35. El Comité pide al Estado Parte que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en todos los niveles de la sociedad, y en particular entre los funcionarios gubernamentales y los jueces, y que informe al Comité, en su siguiente informe periódico, sobre todas las medidas que adopte para ponerlas en práctica. También alienta al Estado Parte a que consulte con organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil cuando prepare el informe.

36. El Comité pide al Estado Parte que presente su segundo informe periódico antes del 30 de junio de 2007.

-----